

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deberes primordiales del Estado *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, numeral 2: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*; así mismo en su numeral 8, establece: *“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”*.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador vigente establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*.

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a (...) 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo. 9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual”.*

Que, en el artículo 1 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia ratificada por Ecuador el 13 de julio del 2021, define que: *“1. Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra”.*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se considera con discapacidad, *“a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria”.*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Discapacidades, determina como persona con deficiencia o condición discapacitante: *“a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos”.*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Discapacidades, en cuanto al Derecho a la educación, señala: *“El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso”.

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Discapacidades, respecto a la Educación inclusiva, determina *“La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada”.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 7, establece como garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad: *“Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad (...) incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades”.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 71, dispone que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento”.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 86, señala: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. (...) g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad”.*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 3, determina: *“Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación”.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 20, prevé que: *La implementación del Sistema de Nivelación y Admisión será responsabilidad del órgano rector de la política pública de educación superior y considerará procesos unificados de inscripción, evaluación y asignación de cupos de acuerdo a la oferta académica disponible en las instituciones de educación superior, la libre elección de los postulantes, criterios de meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos, además se considerará criterios de equilibrio territorial y condición socioeconómica”.*

Que, el Plan Estratégico 2022-2027 de la Universidad de Cuenca en su Objetivo Estratégico Institucional 3, objetivo específico 2, dispone: *“Promover la equidad al interior de la Universidad, incorporando enfoques de derechos humanos y de género en el quehacer universitario”.* Que, el Plan de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Cuenca 2023-2028 en su objetivo estratégico 1, dispone: *“Impulsar la transversalidad de la perspectiva de igualdad de oportunidades, de los grupos históricamente excluidos, en la docencia concibiendo las diferencias como un elemento de progreso y de riqueza de la comunidad universitaria, y no como un elemento de exclusión”.*

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca dispone que la misión de la Dirección de Bienestar Universitario es: *“Dirigir, supervisar y administrar la ejecución de los procesos de protección y promoción de los derechos de las y los miembros de la comunidad universitaria a través del desarrollo de programas y proyectos que promuevan una universidad saludable, inclusiva, y que garantice la gestión de beneficios estudiantiles.”*

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca dispone que entre las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario está: *“Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de atención y orientación a las y los estudiantes en el ámbito académico, psicológico y de integración.”*

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca dispone que, entre sus procesos y productos, la Dirección de Bienestar Universitario debe desarrollar programas de inclusión para atender las Necesidades Educativas Especiales con o sin discapacidad; para ello cuenta con la Comisión Psicopedagógica.

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca en su artículo 21, literal b) se establece que es atribución del Consejo Universitario *“Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno; d) Aprobar políticas para normar el funcionamiento institucional;*

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias expide el siguiente:

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPÍTULO I

Protocolo de acompañamiento para procesos de inclusión psicoeducativa

Artículo 1.- Objeto: El presente instrumento tiene por finalidad garantizar a la atención integral de la diversidad educativa, mediante el establecimiento de procesos de inclusión para satisfacer las necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad.

Artículo 2.- Ámbito: Serán beneficiarios del protocolo las y los estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca, que se pertenezcan a uno o varios grupos de atención prioritaria. Las disposiciones aquí contenidas serán de aplicación obligatoria para todas las unidades académicas, administrativas y dependencias de la Universidad de Cuenca.

Artículo 3.- Enfoques:

- **Enfoque de Derechos.-** La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para la Universidad la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar de todos sus derechos y puedan contar con mecanismos de protección, exigibilidad, denuncia y reparación en caso de que sus derechos se vean vulnerados.
- **Enfoque Inclusivo.-** Este enfoque hace referencia a la disminución de barreras para el acceso al aprendizaje, la socialización, la participación, actividades lúdicas y la culminación de los estudios en todo tipo de estudiantes. Un enfoque inclusivo, propicia modelos lo suficientemente flexibles, versátiles y abiertos para identificar a tiempo las necesidades y movilizar las capacidades y recursos en favor de aquellos que históricamente han sido excluidos o de aquellos que en un momento determinado pueden llegar a serlo de una forma u otra. Finalmente, la inclusión debe ser vista como un proceso de doble vía que enriquece la experiencia educativa de todos los implicados; para ello, desde este enfoque se promueve y reivindica la dignidad, la autonomía y la diversidad funcional y humana como un valor.
- **Enfoque Pedagógico.-** Este enfoque hace referencia a que los y las docentes deben promover una práctica educativa a partir de metodologías, acciones, proyectos, vinculaciones y estrategias que favorezcan la construcción de habilidades, destrezas, capacidades e intereses individuales, en relación e interacción con el entorno, la colectividad y las actividades productivas que les permita responder con éxito a las demandas sociales.
- **Enfoque de Interculturalidad.-** La interculturalidad implica el reconocimiento y la interrelación activa con las diferentes culturas que configuran nuestro país, que se encuentran caracterizadas por diversas cosmovisiones, formas, concepciones y prácticas de percibir e interactuar con el mundo;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

estas condiciones son necesarias visibilizar para optimizar el acto de valorar, respetar, aprender y comprender al otro en su diversidad. El enfoque intercultural busca armonizar las visiones sobre la interculturalidad como un principio de convivencia armónica, visibilizando aquellos mecanismos jurídicos y sociales que son necesarios conocer para el ejercicio de derechos.

- Enfoque de género.- Este enfoque hace referencia al imperativo académico, científico, político y ético, en atención al compromiso que tiene la academia con la transformación social y la generación de comunidades equitativas, pues no puede haber una educación y un desarrollo social sin justicia ni equidad de género.
- Enfoque de interseccionalidad.- Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas y adecúa a éstas realidades las acciones, servicios y políticas públicas destinadas para la prevención y erradicación de la violencia y la atención, protección y restitución de derechos de la víctima.

Artículo 4.- Definición de necesidades educativas específicas.- Se entiende como necesidades educativas específicas a aquellas necesidades que se relacionan con la discapacidad y estados como alteraciones conductuales, dificultades generalizadas o específicas del aprendizaje, altas capacidades intelectuales, rezago educativo y situaciones sociales diversas.

Las necesidades educativas específicas (NEE) pueden ser permanentes o transitorias.

Necesidades educativas específicas transitorias. - Se considerará como una necesidad educativa transitoria a aquella que un/a estudiante presenta en un determinado período de su vida. Estas necesidades pueden ser:

- Por embarazo de riesgo.
- Por período de puerperio y lactancia.
- Dificultades familiares o psicosociales emitidas por un profesional y validadas por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Movilidad Humana forzada (refugio, desplazamiento interno forzado, inmigración riesgosa)
- Víctima de violencia basada en género.
- Condición discapacitante temporal, causadas por accidentes, cirugías u otras condiciones de salud.
- Otras, certificadas por los profesionales del Ministerio de Salud, de los dispensarios médicos de la universidad, o de la Dirección de Bienestar Universitario.

Necesidades educativas específicas permanentes.- Una necesidad educativa permanente es aquella que un/a estudiante presenta durante toda su vida como consecuencia de:

- Discapacidad en todas sus manifestaciones (física, auditiva, visual, psicosocial, intelectual)
- Personas con deficiencia o condición discapacitante asociada a enfermedades catastróficas, o raras.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

- Trastornos generalizados del desarrollo con diagnóstico de autoridad competente, que tengan incidencia directa en su estatus de aprendizaje.

Artículo 5.- De las adaptaciones curriculares: Las adaptaciones curriculares son herramientas, instrumentos o acciones que operacionalizan los procesos de inclusión educativa, eliminando las barreras del aprendizaje y la participación (BAP). Se construyen bajo los siguientes principios:

- Flexibilidad: implica eliminar la rigidez en el currículo mediante la articulación de nuevos campos y ámbitos de estudio, combinando los contenidos formativos de diferentes maneras, a partir de diferentes contextos, prácticas y problemas. Involucra también pasar de los currículos centrados en temas o contenidos puramente disciplinares a otros centrados en problemas que articulan áreas que responden a la necesidad de la o el estudiante.
- Basadas en la o el estudiante: los docentes además de aplicar las recomendaciones contenidas en el informe de inclusión emitido por la Comisión Psicopedagógica, deberá mantener comunicación con la o el estudiante con la finalidad de organizar y adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Contextuales: las adaptaciones curriculares deben tomar en cuenta el contexto educativo y familiar, ya que es de suma importancia en la atención de las y los estudiantes con necesidades educativas específicas. Es así como un estudiante, independientemente de su condición particular, desarrollará mejor sus potencialidades en un ambiente formativo de calidad que le ofrezca estímulos, que pondere sus habilidades tanto como sus limitaciones, y que disponga de recursos útiles para las diferentes variantes en los procesos de aprendizaje. Además, ese ambiente educativo debe responder al estilo y ritmo de aprendizaje.

De la misma forma, el entorno familiar se concibe como un elemento favorecedor del desarrollo integral de la o el estudiante. Esto sugiere que algunas de las necesidades educativas específicas son de origen emocional. La influencia positiva o negativa del contexto familiar determina aspectos fundamentales en la adquisición de capacidades académicas y sociales por parte de los y las estudiantes.

- Realistas: para que sea factible realizar una adaptación curricular es necesario partir de planteamientos realistas, sabiendo exactamente de qué recursos disponemos y a dónde queremos llegar.
- Cooperativas: las adaptaciones curriculares son competencia directa de los docentes y con la asesoría de los/las Docentes Coordinadores/as de Bienestar Universitario de cada facultad. Las autoridades de cada facultad deben de velar por el cumplimiento del proceso de inclusión. La toma de decisiones, el procedimiento a seguir y la adopción de soluciones se realizarán de forma consensuada con la Comisión Psicopedagógica y los acuerdos se reflejarán en el informe correspondiente.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 8 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

- Participativas: si bien el principal responsable de las adaptaciones curriculares es el/la docente, ese trabajo debe ser producto de análisis, aporte, seguimiento y retroalimentación de un equipo multidisciplinario que trabaje de manera colaborativa en la institución educativa.

Las adaptaciones curriculares serán implementadas por las y los docentes con el acompañamiento permanente de la Comisión Psicopedagógica de la Universidad de Cuenca. Será obligación de cada docente reportar novedades sobre el cumplimiento de las adaptaciones, así como los resultados obtenidos por el estudiante al finalizar cada ciclo. Él o la docente Coordinador/a de Bienestar Universitario de cada facultad, deberá incluir en su informe de actividades no docentes un análisis global sobre la situación de los estudiantes de inclusión. En este informe podrán reportar tanto las actividades de seguimiento, así como las novedades suscitadas con los estudiantes y docentes.

- Adaptaciones de la accesibilidad al medio físico.-** Es la cualidad del entorno construido, edificaciones o parte de ellas que permiten a todas las personas el acceso y uso en igualdad de condiciones con seguridad y autonomía. Por lo tanto, en la medida de lo posible, los edificios de la Universidad de Cuenca deberán garantizar la accesibilidad a sus instalaciones mediante la implementación de rampas, bordillos, indicadores visuales en escaleras, pasamanos, señaléticas (con pictogramas y texto en alto relieve), puertas automáticas, mobiliario en buen estado y elaborado bajo las normativas especificadas por las Normas Tecnológicas de la Edificación NTE y las normas de Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN 2850. Será responsabilidad de los decanatos de las facultades, en conjunto con Departamento de Planificación Física, realizar un programa de adaptación de accesibilidad al medio físico de manera programada velando el cumplimiento del mismo.
- Adaptación de recursos.-** Se refiere al uso de material didáctico para apoyar al proceso de enseñanza-aprendizaje. La Universidad, de una forma programada, coordinará con unidades académicas la adquisición de material adaptado según la necesidad de estudiantes con discapacidad para que, especialmente estudiantes con discapacidad auditiva, visual y física, puedan acceder al aprendizaje.
- Adaptaciones del proceso de enseñanza-aprendizaje.-** Cada docente debe garantizar un clima académico adecuado. Para lograrlo, es importante que las/los docentes mantengan una apertura al diálogo y escucha activa a sus estudiantes. Entre sus características estarán:
 - Ejercer su cátedra desde el respeto.
 - Evitar burlas y actos ofensivos en su hora de clases.
 - Trabajar desde la empatía.
 - Generar relaciones interpersonales positivas con sus estudiantes.
 - Mantener un trato cordial con sus estudiantes.

Además, los docentes con el objetivo de lograr un aprendizaje inclusivo deberán establecer como metodologías:

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 9 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

- Establecer estrategias de aprendizaje participativas.
- Formar grupos de aprendizaje colaborativo.
- Brindar tiempo adicional en pruebas y exámenes.
- Fijar el cronograma para la presentación de trabajos con anticipación.
- Utilizar videos, imágenes, maquetas y demás materiales que apoyen al proceso de enseñanza - aprendizaje.

Adicionalmente, las adaptaciones estarán basadas bajo los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), eliminando las Barreras de Aprendizaje y Participación y se rige bajo los siguientes principios:

Principio 1. Proporcionar múltiples formas de implicación: forma en que los/las estudiantes se sientan comprometidos y motivados en el proceso de aprendizaje.

- Fomentar la autonomía.
- Minimizar las distracciones que puedan afectar directamente la condición específica de la o el estudiante.
- Variar los recursos para fomentar la implicación de la o el estudiante.
- Fomentar la colaboración de la comunidad universitaria.
- Incrementar los procesos de retroalimentación.
- Promover expectativas y creencias que optimicen la motivación.

Principio 2. Proporcionar múltiples formas de representación: consiste en que existen diversas formas de percepción y comprensión de la información.

- Ofrecer formas de personalizar la visualización de la información a través de múltiples medios.
- Aclarar vocabulario y símbolos.
- Promover la comprensión.
- Activar o proporcionar conocimientos previos.
- Guiar el procesamiento y la visualización de la información.
- Formar grupos de aprendizaje colaborativo.
- Utilizar alternativas que fortalezca la información auditiva y visual que apoyen al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Fijar cronogramas para la presentación de trabajos, pruebas, exámenes, tareas con anticipación.
- Incluir actividades prácticas a través de la Aprendizaje Práctico Experimental- asignatura (APE/A)

Principio 3. Proporcionar múltiples formas de acción y expresión: Las personas tienen diferentes formas de aprender y de expresar lo que saben, es preciso proporcionar diferentes opciones para ejecutar las tareas.

- Optimizar el acceso a herramientas y tecnologías de asistencia.
- Facilitar la gestión de información y recursos.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 10 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

- Utilizar múltiples herramientas para la evaluación (rúbricas, proyectos).
- Proponer niveles de apoyo de manera gradual para la práctica y el desempeño.
- Guiar el establecimiento de métodos apropiados.
- Apoyar la planificación y el desarrollo de estrategias.
- Brindar tiempo adicional en pruebas y exámenes.

CAPÍTULO II

La Comisión Psicopedagógica y la Ruta de Atención

Artículo 6.- De la Comisión Psicopedagógica: La Comisión Psicopedagógica es un equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario; estará conformada de la siguiente manera: un docente del área de la Psicología, uno de Ciencias de la Educación y uno de la Salud, y dos profesionales de la Dirección de Bienestar Universitario que deberán ser una Trabajador/a Social y un Psicólogo/a Educativo/a; los dos últimos integrantes serán propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario.

La comisión contará con asesoría legal del funcionario/a jurídico que forme parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 7.- De las funciones de la Comisión Psicopedagógica: serán funciones de la Comisión Psicopedagógicas las siguientes:

- Evaluar los resultados del presente protocolo en los procesos de inclusión.
- Identificar a estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad (mediante derivaciones, o en la ficha de matrícula) para realizar la evaluación psicopedagógica y el seguimiento pertinente.
- Proponer y acompañar la implementación de los programas de acompañamiento y adaptaciones curriculares.
- Promover procesos de orientación vocacional y profesional en estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad
- Desarrollar talleres de sensibilización hacia la inclusión con actores de la comunidad educativa.
- Las demás que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario y que tengan relación con estas funciones.

Artículo 8.- De los miembros de la Comisión Psicopedagógica: Los miembros de la Comisión Psicopedagógica que sean docentes, serán nombrados por el Consejo Universitario. Una vez conformada la comisión la o el presidente/a y secretario/a serán nombrados por la o el rector/a.

Los miembros de esta comisión tendrán las siguientes funciones:

- a) El/la presidente/a, deberá ser un docente y tendrá las siguientes funciones:

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 11 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

- Presidir los espacios formales de la Comisión Psicopedagógica.
 - Coordinará con el/la secretario/a la convocatoria a sesiones de esta comisión.
 - Definir planes de adaptaciones curricular específicas, así como programas de acompañamiento académico estudiantil.
 - Revisar y aprobar los planes de intervención para casos específicos en conjunto con los demás integrantes de la comisión.
 - Coordinar acciones con la Dirección de Bienestar Universitario y con autoridades de facultades, docentes coordinadores/as, docentes de aula y otras dependencias a favor de la inclusión de los estudiantes.
- b) El/la secretario/a deberá ser un docente que conforma la comisión y tendrá las siguientes funciones:
- Llevar un registro documental (actas) de los diferentes procesos y actividades concernientes a la comisión.
 - Aportar a la definición de planes de adaptaciones curricular específicas, así como programas de acompañamiento académico estudiantil.
 - Revisar y aprobar los planes de intervención para casos específicos en conjunto con los demás integrantes de la comisión.
 - Asistir a las reuniones con docentes para la entrega de informes de inclusión educativa.
- c) El tercer docente tendrá las siguientes funciones:
- Aportar a la definición de planes de adaptaciones curricular específicas, así como programas de acompañamiento académico estudiantil.
 - Revisar y aprobar los planes de intervención (en salud física, salud mental u otras) para casos específicos en conjunto con los demás integrantes.
 - Asistir a las reuniones con docentes para la entrega de informes de inclusión educativa, según el caso.
- d) El/la profesional del área de Trabajo Social, deberá ser funcionario/a de la Dirección de Bienestar Universitario y será quien esté encargado/a de las entrevistas y seguimiento de los casos. Entre sus funciones están:
- Verificar el cumplimiento de las adaptaciones curriculares sugeridas en cada facultad a favor de los y las estudiantes que formen parte del proceso de inclusión.
 - Revisar y aprobar los planes de seguimiento para casos específicos en conjunto con los demás integrantes de la comisión.
 - Realizar un expediente de la o el estudiante en el que se incluyan documentos de seguimiento, informes de facultad, atenciones, derivaciones y/o diferentes procesos tanto para el área psicológica como para atención médica según el caso.
 - Activar redes de apoyo que permitan la atención complementaria en salud que requieran una atención especializada.
 - Asistir a las reuniones con docentes para la entrega de informes de inclusión educativa, según el caso.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 12 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

e) El/la profesional de Psicología Educativa deberá ser funcionario/a de la Dirección de Bienestar Universitario y estará encargado de brindar abordaje psicopedagógico y coordinará la atención clínica de ser el caso; además, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer planes y programas de acompañamiento académico estudiantil adaptaciones curriculares específicas.
- Velar por el cumplimiento de las sugerencias realizadas en cada facultad a favor de los y las estudiantes que formen parte del proceso de inclusión.
- Elaborar, revisar y aprobar los planes de intervención para casos específicos en conjunto con los demás integrantes.
- Derivar al área de Psicología Clínica o Psiquiatría a aquellos casos que requieren abordaje desde estas áreas.
- Realizar la evaluación Psicopedagógica a los/as estudiantes que lo requieran; y generar conclusiones diagnósticas presuntivas y sugerencias de intervención.
- Dar intervención psicopedagógica con miras a mejorar sus hábitos de estudio y potenciar las capacidades de cada estudiante que forma parte del proceso de inclusión.
- Asistir a las reuniones con docentes para la entrega de informes de inclusión educativa.
- Llevar un registro documentado de las atenciones, diagnósticos, intervenciones, atención a derivaciones y/o diferentes procesos que en su especialidad requiera.

Artículo 9.- Del proceso de vinculación de estudiantes con necesidades educativas específicas a la Comisión Psicopedagógica.- A inicios de cada periodo académico, la Dirección de Admisión y Nivelación dará a conocer a la Comisión Psicopedagógica el listado de estudiantes que reportaron tener alguna discapacidad en su ficha de matrícula.

Para otros casos, especialmente aquellos que no tienen discapacidad, cualquier miembro de la comunidad universitaria puede reportar casos de estudiantes que presenten necesidades educativas específicas a la Dirección de Bienestar Universitario para su respectiva valoración y derivación a la Comisión Psicopedagógica.

Para aquellos estudiantes que presenten alguna necesidad educativa manifiesta (transitoria o permanente) no identificada mediante la ficha socioeconómica o por derivación, podrán solicitar a la Dirección de Bienestar Universitario su valoración para determinar la pertinencia de formar parte del proceso de inclusión.

Pueden acceder al proceso de inclusión los estudiantes con necesidades educativas específicas en cualquier momento de los periodos académicos, teniendo en cuenta que el proceso de inclusión desde el momento de entrega del informe de inclusión al docente absteniéndose el estudiante cualquier situación legal.

Artículo 10.- De la ruta de intervención de la Comisión Psicopedagógica. - Para garantizar un óptimo proceso de inclusión, la Comisión Psicopedagógica realizará las siguientes actividades:

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 13 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

- La Trabajadora Social establecerá el primer contacto con la o el estudiante, conocerá el caso, y le explicará los procedimientos, luego de lo cual se procederá con la firma de un consentimiento informado. En caso de ser menor de edad, el consentimiento informado deberá ser firmado por la o el representante legal y la o el estudiante firmará un asentimiento informado. Con la finalidad de elaborar con un expediente del caso, se deberá presentar: copia simple del carnet de discapacidad (de ser el caso), y/o copias simples de documentos que validen su proceso de inclusión (diagnósticos médicos y/o diagnósticos psicológicos/psicosociales).
- El/la Psicólogo/a Educativo/a realizará una valoración en la que se analice el caso y las necesidades de adaptaciones curriculares.
- Los informes iniciales de Trabajo Social y Psicología Educativa serán conocidos por los demás miembros de la comisión quienes en conjunto elaborarán la propuesta de adaptaciones curriculares para cada caso.
- A través de los/as docentes coordinadores/as de Bienestar Universitario, se convocará a una reunión a docentes y autoridades de cada facultad para dar a conocer los casos que requieren adaptaciones curriculares. En estas reuniones se entregará un informe de inclusión a cada docente con las debidas recomendaciones para implementar las adaptaciones; adicional se remitirá a los correos de los docentes coordinadores de Bienestar Universitario los informes para su conocimiento y difusión a los docentes del estudiante de inclusión.
- El/la profesional de Trabajo Social realizará el seguimiento a cada caso mediante el contacto con estudiantes y docentes, cuyo informe deberá remitir a la comisión.
- El/la docente coordinador/a de Bienestar Universitario de cada facultad realizará un seguimiento enfocado al rendimiento académico de cada estudiante. En caso de existir alguna novedad deberá reportar de manera inmediata a la comisión.
- De existir necesidad de intervención especializada, la comisión derivará el caso a las instancias correspondientes.
- La comisión sistematizará la información proveniente de los diferentes profesionales y realizará un informe a la Dirección de Bienestar Universitario al término de cada periodo académico.

Artículo 11.- De las obligaciones de las y los estudiantes de inclusión. -

- Los y las estudiantes que deseen formar parte del proceso de inclusión deberán presentar en su valoración inicial los documentos que estimen pertinente y que avalen la necesidad de formar parte de este proceso.
- En el caso de que existan informes caducados, o la necesidad de nuevas valoraciones médicas, psicológicas, psiquiátricas u otras, la o el estudiante deberá cumplir con dichas evaluaciones solicitadas con la finalidad de ajustar las adaptaciones según sus necesidades.
- Los y las estudiantes que requieran inclusión educativa, deberán cumplir con sus obligaciones académicas, determinadas en el artículo 67 del Estatuto Universitario, referente a los deberes de las y los estudiantes. El proceso de inclusión no exime el incumplimiento de tareas u otras actividades propuestas por los docentes.
- Es obligación del estudiante notificar con 72 horas de anticipación cualquier situación o inconveniente académico que requiera del apoyo de la comisión para el debido seguimiento.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 14 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

- La figura de colaborador/guía se aceptará únicamente en los estudiantes que requieran apoyo en su movilidad, en los casos de: a) discapacidad física, b) discapacidad visual y c) discapacidad auditiva (en el que se requiera de un intérprete); en todos los casos esta figura será solventada por el estudiante o familia del estudiante.
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos por efectos del proceso de inclusión no garantiza la promoción y culminación de la carrera.

Artículo 12.- Del cumplimiento de docentes y autoridades de la Universidad. –

- Las autoridades velarán por el cumplimiento de los procesos de inclusión de manera global.
- Las autoridades de las facultades podrán organizar tutorías académicas para las y los estudiantes que forman parte de los procesos de inclusión.
- Los y las docentes que forman parte de los procesos de inclusión, deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones para ser informados sobre las adaptaciones curriculares y demás propuestas de la Comisión Psicopedagógica. Las reuniones se realizarán a inicios de cada periodo académico y en cualquier momento según la necesidad y requerimiento del caso o de nuevos casos.
- Los y las docentes promoverán espacios de respeto, libres de discriminación y activarán las rutas de denuncia tanto internas como externas a la Universidad en el caso de conocer y/o presenciar acciones que amenacen el ejercicio o vulneren derechos de las y los estudiantes en procesos de inclusión educativa.
- Los y las docentes deberán notificar a la Comisión Psicopedagógica de la Universidad sobre cualquier irregularidad o incumplimiento de los deberes del estudiante en procesos de inclusión educativa para su análisis. Posterior a aquello, la planificación del proceso podría ser modificada, de existir criterio técnico favorable.
- En caso de que los y las docentes y autoridades de las Facultades, departamentos y direcciones de la Universidad y en general los miembros de la comunidad universitaria incurran en el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente instrumento, se sujetarán al procedimiento sancionatorio establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Cuenca.

Artículo 13.- De las funciones del docente Coordinador/a de Bienestar Universitario de facultad.-

- Apoyar a la detección y derivación de estudiantes que podrían requerir inclusión educativa.
- Asistir a las reuniones que convoque la Comisión Psicopedagógica.
- En caso de que los docentes no asistan a las reuniones de socialización de casos de inclusión, el/la docente coordinador/a deberá hacer la entrega del informe de inclusión para que se realicen las adaptaciones curriculares.
- Hacer un seguimiento de los casos de inclusión a ser evidenciado en el informe de actividades no docentes, el mismo que será presentado tanto a las autoridades de la facultad como a la Dirección de Bienestar Universitario.
- La comisión enviará los informes de inclusión a los docentes coordinadores previo a la reunión con los docentes de cada caso con la finalidad de que pueda revisar con un tiempo de 3 días hábiles para

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 15 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 06-02-2024 Acta: 004
	Código: UC-CU-PRC-001-2024 Resolución: UC-CU-RES-015-2024	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

responder a la comisión. De no haber respuesta, la comisión continuará con el proceso de entrega de dicho documento.

Artículo 14.- Docentes con Necesidades Educativas Específicas: En caso de que un docente requiera un proceso de adaptación transitoria o permanente, la comisión pondrá en conocimiento de la Dirección de Talento Humano y a las facultades para atender sus necesidades.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En todo aquello no contemplado en el presente instrumento, se observará lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Discapacidad, y el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, el Estatuto Universitario, las resoluciones del Consejo Universitario y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la aprobación de esta normativa se deroga el “Instructivo que regula el proceso de inclusión educativa en la Universidad de Cuenca” aprobado el 11 de abril de 2017 mediante Resolución N°. UC-CU-RES-132-2017, así como, todas aquellas normativas que se contrapongan con lo establecido en el presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente instrumento a todas las dependencias y unidades administrativas y académicas de la Universidad de Cuenca.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Protocolo fue conocido y aprobado por Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. **UC-CU-RES-015-2024** de la sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2024.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 06 días del mes de febrero de 2024.

Arq. María Augusta Hermida, Ph.D.
RECTORA

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA GENERAL